



4610068

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0049/2024

La Paz, 13 de noviembre de 2024

VISTOS

La nota con CITE: **YPPFB/PRS/VPNO-CE 0507 - GCOM - 1796 - GPC 608/2024**, de fecha 04 de octubre de 2024, donde Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, hace conocer al Ente Regulador, el porcentaje de mezcla de Biodiesel a ser aplicado en la producción de combustible final "Diesel Oil +".

El Informe Técnico **INF-TEC-DB-UGIAB 0127/2024**, de 13 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Biocombustibles, dependiente de la Dirección General de Regulación de Comercialización y Redes de Gas Natural y **DJ-UGJN 0962/2024**, de 13 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, las normas jurídicas, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su Artículo 365 dispone: *"Una Institución autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa", técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme a Ley".*

Que la Disposición Final Séptima de la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, establece que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, atribuye a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, la facultad de otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que la Ley N° 1098 de 17 de noviembre de 2018, que establece el marco normativo que permite la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1098, establece: *"El Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo, reglamentará en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de la vigencia de la presente Ley, los aspectos técnicos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento, comercialización y distribución de los Aditivos de Origen Vegetal y el combustible final resultante de la mezcla, según corresponda. En tanto se aprueben los referidos reglamentos, el Ministerio de Hidrocarburos podrá reglamentar dichas actividades mediante Resolución Ministerial".*

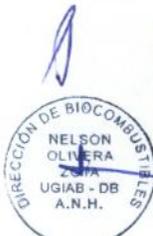
Que el párrafo I de la Disposición Transitoria Única, del referido Decreto Supremo N° 5135, dispone: *"A partir de la publicación del presente Decreto Supremo, en un plazo de sesenta (60) días calendario, los aspectos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento y metodología de precios para la comercialización de los combustibles fósil base de Diésel Oil y Gasolina, empleados para su mezcla con Aditivos de Origen Vegetal, serán reglamentados por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías mediante Resolución Ministerial".*

Que el párrafo II de la Disposición Transitoria Única, de referido Decreto Supremo, dispone: *"Una vez emitida la reglamentación correspondiente señalada en el Párrafo precedente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente,*

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos - Telf: Piloto: (591-2) 2 614000 - Fax: (591-2) 2 434007 - Casilla: 12953 - e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol - Tel: (591-3) 3 459124 - 3 459125 - Fax: (591-3) 3 4559131
 Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz - Telf: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste - Tel: (591-2) 5 117702
 Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 - Tel: (591-4) 6 649966 - 6 668627 - Fax: (591-4) 6 113719
 Pando: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría - Tel: (591-4) 6 431800 - Fax: (591-4) 6 435344
 Potosí: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
 Beni: Calle Uruguay #4, Zona Satélite - Telf: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9

www.anh.gob.bo





4610068

será responsable de determinar las especificaciones técnicas, económicas y regulatorias para la mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, en un plazo de treinta (30) días calendarios".

Que la Resolución Ministerial N° 038-2024 de 08 abril de 2024, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, aprobando la Metodología para la Determinación y Actualización de precios de los combustibles finales, resultantes de la mezcla de Biodiesel con Diésel Oíl Base, así como los aspectos de comercialización de los combustibles finales, como ser "Diésel Oíl +".

Que la Resolución Ministerial N° 043-2024 de 23 abril de 2024, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, notificado mediante nota con Cite: MHE-DGAJ-UGJ/2024-0174 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su Artículo 2 establece lo siguiente: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, determinará las especificaciones técnicas de calidad del combustible "Diésel Oíl +", resultante de la mezcla de "Diésel Oíl Base" con la proporción volumétrica de hasta diez por ciento (10%) de Biodiesel".

Que la Resolución Ministerial N° 054/2024 de 13 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, notificado mediante nota con Cite: MHE-DGAJ-UGJ/2024-0236 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su Artículo 1 establece lo siguiente: "La presente Resolución Ministerial tiene por objeto: a) Reglamentar las especificaciones técnicas de calidad del Biodiesel para su utilización como Aditivo de Origen Vegetal, así como los métodos de ensayo utilizados para su medición, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial; b) Establecer los lineamientos para el Control de calidad del Biodiesel, Diésel Oíl Base y Diésel Oíl +."

Que la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0023/2024 de 04 de julio de 2024, aprueba las especificaciones técnicas de calidad del Combustible "Diésel Oíl +" con la proporción volumétrica de hasta diez por ciento (10%) de biodiesel en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 043-2024 de 23 abril de 2024 y la Resolución Ministerial N° 054-2024 de 13 mayo de 2024.

Que la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0484/2024 de 06 septiembre de 2024, donde determina el precio final de 3,72 Bs/l, para el combustible final "Diésel Oíl +", resultante de la mezcla del Biodiesel con Diésel Oíl Base.

Que mediante nota con cite: **YPFB/PRS/VPNO-CE 0507 – GCOM – 1796 – GPC 608/2024**, (04/10/2024) con Código de Barras: **2570107** remitida por YPFB, en la que hace conocer el porcentaje de mezcla de Biodiesel con Diésel Oíl Base que se aplicará para la producción del "Diésel Oíl +", adjuntando el informe técnico, económico y financiero establecido en la normativa vigente para la comercialización de Diésel Oíl + en estaciones de servicio con cite: **YPFB/PRS/VPNO 0810- GCOM – 268 – DOPM – 213 – DCOM – 244 – GAFC 060 – GPC 176/2024**.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Biocombustibles, mediante Informe INF-TEC-DB-UGIAB 0127/2024, concluye: "5.1 En atención a la Resolución Ministerial N° 043-2024 y la Resolución Ministerial N° 54-2024, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de la normativa mencionada se emitió la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0023/2024 de fecha 04 de Julio de 2024, aprobando en su Resuelve Primero las Especificaciones Técnicas de Calidad del combustible final "Diésel Oil +", con una proporción volumétrica de hasta diez por ciento (10%) de Biodiesel. 5.2 En fecha 04 de Octubre de 2024, YPFB en cumplimiento al Artículo 1, parágrafo III, de la Resolución Ministerial N° 043-2024, que señala lo siguiente: "III. Para la aplicación del Parágrafo II, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, deberá establecer la viabilidad técnicas, económica, financiera y legal correspondiente.", remite nota externa con cite: YPFB/PRS/VPNO-CE 0507 – GCOM – 1796 – GPC 608/2024 con Código de Barras: 2570107 haciendo conocer el porcentaje de mezcla de Biodiesel con Diésel Oíl Base, a ser aplicado para la producción del "Diésel Oíl +", adjuntando el informe técnico, económico y financiero con cite: YPFB/PRS/VPNO 0810- GCOM – 268 – DOPM – 213 – DCOM – 244 – GAFC 060 - GPC 176/2024 para su comercialización en Estaciones de Servicio, por tanto es necesario modificar el Resuelve Primero y



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
 Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9

www.anh.gob.bo





4610068

el Anexo de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE FINAL DIÉSEL OÍL +" aprobado mediante la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0023/2024, conforme lo expuesto en el presente informe".

Que el Informe Legal DJ-UGJN 0962/2024, emitido por la Dirección Jurídica, concluye: "En atención a los antecedentes descritos, las conclusiones del Informe INF-TEC-DB-UGIAB 0127/2024 y la normativa desglosada, se concluye que es necesario modificar el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0023/2024 y el Anexo de ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE FINAL DIESEL OIL +, recomendando se emita la correspondiente Resolución Administrativa correspondiente".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240, de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el RESUELVE PRIMERO de la Resolución Administrativa RAN-ANH DJ-UGJN N° 0023/2024, de 04 de julio de 2024, con el siguiente texto:

"Determinar las Especificaciones Técnicas de Calidad del combustible final "Diésel Oíl +", resultante de la mezcla del "Diésel Oíl Base" con una proporción volumétrica de hasta cinco por ciento (5%) de Biodiesel, en marco a la Resolución Ministerial N° 43-2024 de 23 de abril de 2024, Resolución Ministerial N° 054-2024 de 13 de mayo de 2024 y la Resolución Ministerial N° 038-2024 de 8 de abril de 2024, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa."

SEGUNDO.- Se modifica las ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE "DIESEL OIL +", aprobadas por la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0023/2024, de 04 de julio de 2024, conforme Anexo adjunto.

TERCERO.- Se mantienen firme y subsistente las demás disposiciones de las Resoluciones Administrativas RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0023/2024, de 04 de julio de 2024, que no hayan sido objeto de modificación en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:

Abg. Claudia Nancy Montalvo-Catacora
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DJ DE
A.N.H.

ing. German Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo



4610068

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE "DIESEL OIL +"

Prueba	Método ASTM	Unidad	Especificación
Gravedad Específica 15,6/15,6°C	D4052		0,7900 - 0,8800
Corrosión lámina de cobre (3h/100°C)	D130		N°3 máx.
Azufre Total	D4294	%peso	0,050 máx.
Punto de Escurrimiento	D97	°F	30,0 máx.
Punto de Inflamación	D93	°F	100 min.
Apariencia	Visual		Cristalina
Viscosidad cinemática a 40°C	D445	cSt	1,3 - 5,5
Índice de Cetano	D976		45,0 min.
Residuo Carbonoso Ramsbottom 10% de residuo destilado	D524	%peso	0,30 máx.
Agua y sedimentos	D1796	%Vol.	0,05 máx.
Dest. Engler (760mmHg):90% vol.	D86	°F	540 - 720
Contenido de Biodiesel	D7371	%	5 max.



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo